INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de 10 MESES; sin exceder la vigencia fiscal 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($465.338.940,00).

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez verificada la entrega de documentos se encontró una (1) propuesta en original presentada por:

No.	Oferente
1	CBA FUNDACION ESPERANZA Y VIDA

Los Valores de la anterior propuesta leída directamente de la carta de presentación de la propuesta son los siguientes:

No.	Oferente	Valor
1	CBA FUNDACION ESPERANZA Y VIDA	($465.338.940,00).

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

A continuación se muestra la verificación hecha a la oferta presentada por **CBA FUNDACION ESPERZANZA** Y **VIDA,** Entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.495.707-7, representada legalmente por **ANGELA VICTORIA DIAZ MIRANDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 37.547.213 expedida en Bucaramanga.

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmada, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones, de la contratación.	CUMPLE
Registro Único Tributario (RUT).	CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.	CUMPLE

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente de la entidad y representante legal.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente de la entidad y el representante legal.	CUMPLE
Acreditar estar al día en el pago de los regímenes de salud, pensión y parafiscales.	CUMPLE
Personería Jurídica	CUMPLE
Estatutos	CUMPLE
Certificado de Infractores de Ley 1801 de 2016	CUMPLE
Certificación sobre antecedentes Judiciales	CUMPLE
Autorización funcionamiento de Centro de Bienestar Adulto Mayor	CUMPLE
Declaración de Renta	CUMPLE
Hojas de vida de personal solicitado	CUMPLE
Formulario Régimen Tributario Especial 5245	CUMPLE

EXPERIENCIA

De igual forma, se observa que la presente entidad cuenta con una experiencia para la ejecución del Convenio que se pretende ejecutar de conformidad con la siguiente relación de Contratos y/o Actas de Liquidación.

Nro.	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD CONTRATANTE	Nro. CONTRATO
1	FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER	$ 338.800.000	9 MESES 11 DIAS	MUNICIPIO DE GIRÓN (S/der)	038/2020
2	FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER	$ 283.800.000	10 MESES	MUNICIPIO DE GIRÓN (S/der)	088/2021

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los términos establecidos en la invitación, se puede concluir que la oferta presentada por **CBA FUNDACION ESPERZANZA Y VIDA,** Entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.495.707-7, representada legalmente por **ANGELA VICTORIA DIAZ MIRANDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 37.547.213 expedida en Bucaramanga, es favorable para el Municipio puesto que:

- Cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación
- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1.993.
- La propuesta se ajusta a los parámetros de la administración municipal.

Para constancia de lo anterior se firma en Girón a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS DUVAN RODRIGUEZ DIAZ
ABOGADO CPS

CONVENIO DE APOYO A CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR No. 102 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRÓN
ASOCIADO:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRON SANTANDER
NIT:	890207992-0
REP. LEGAL:	ROSALBA SANTA PATIÑO
IDENTIFICACION:	31.200.373 DE Tuluá (Valle)
OBJETO:	APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($465.338.940,00).

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de jefe Oficina de contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N°006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el decreto 036 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRON SANTANDER, Entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 890207992-0, representada legalmente por **ROSALBA SANTA PATIÑO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.200.373 DE Tuluá (Valle) y quien de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento, que ni ella, ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las normas vigentes, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO;** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio, en armonía con la Ley 1276 de 2009. **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que La Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida establece como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, en tal sentido, esta ley se aplica a las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en esta ley, caso en el cual se encuentra el municipio de Girón, ya que actualmente está establecida la estampilla mencionada. **2.)** Colombia compra eficiente en respuesta a consulta de fecha 21 de noviembre de 2017 suscrita por LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAL, Subdirectora de Gestión Contractual, en lo referente a la aplicación del Decreto 092 de 2017ª la contratación surgida en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 señala lo siguiente:"*1. Las reglas de interpretación de las Leyes establece que se debe preferir la aplicación de la Ley que regula la materia de manera especial. 2. la autorización del Legislador para celebrar directamente convenios con los centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano, con el fin de invertir los recursos recaudados de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor" en el desarrollo de programas de prevención y promoción constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, por lo tanto están excluidos de la aplicación del Decreto 092 de 2017*"Por lo anterior la celebración del presente convenio se realizara a través de contratación directa siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009. **3.)** Que existe el correspondiente estudio previo en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente convenio, elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social. **4.)** Que el Municipio a través de la Oficina de Contratación realizo invitación al CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRON SANTANDER.

5.) Que CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRON SANTANDER Entidad sin ánimo de lucro, presentó propuesta técnico-económica, cumpliendo con los requisitos de idoneidad capacidad y experiencia solicitadas en invitación. **6.)** Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente convenio por parte del Municipio, se encuentra inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión Municipal con el número SSEPI 2024683070032, de conformidad con la Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7.)** Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales respaldan el aporte del Municipio para el presente convenio: CDP No. 24-00374 de fecha 20 de febrero de 2024, expedido por la Directora de Presupuesto del Municipio. **8.)** Que la propuesta fue aprobada mediante el informe de evaluación de fecha 29 de febrero de 2024. **9.)** Que la supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. **10.)** Que la Oficina de Contratación realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadanas. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**.- El objeto del presente convenio es: "**APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER"**, Para el cabal desarrollo del objeto convenido EL ASOCIADO se compromete con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes actividades:

En desarrollo de lo pactado el asociado se compromete con el Municipio de Girón a desarrollar los siguientes componentes durante la operación del centro de bienestar para 55 adultos mayores:

APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER."
ORIENTACION PSICOSOCIAL Y TERAPEUTICA: Prestar servicio profesional P&P de orientación psicosocial y terapéutica
Este componente consiste en brindar atención psicosocial y terapéutica, mediante la realización de talleres formativos em pro de mantener su rol social fuera de la misma, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del autoestima y bienestar
ALIMENTACION: Prestar servicio profesional para brindar capacitaciones y desarrollar actividades en productividad, promoción del trabajo asociativo y uso de internet.
Este componente consiste en brindar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos al desarrollo de esta población, elaboren las profesionales de nutrición para las raciones alimenticias diarias
ACTIVIDADES DE OCIO PRODUCTIVO: Prestar servicio profesional para brindar capacitaciones y desarrollar actividades en productividad, promoción del trabajo asociativo y uso de internet.
Este componente consiste en realizar actividades que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, mediante el desarrollo de actividades como:
1. Capacitaciones en actividades productivas.
2. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para consecución de ingresos.
3. Uso de internet.
ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS: Prestar servicio profesional para desarrollar actividades físico-recreativas, esparcimiento y encuentros intergeneracionales.
Este componente consiste en brindar actividades físico-recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.

1. Realizar actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento a los adultos mayores.
2. Realizar actividades de encuentros intergeneracionales.
SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS MAYORES: Prestar servicio de Hospedaje, lavandería, Auxilio exequial, suministro elementos de aseo, aseguramiento en salud, acompañamiento y transporte a citas médicas para adultos mayores que no tienen red de apoyo.
Este componente consiste en realizar actividades para la promoción de estilos saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patógenos, hospedaje y servicio de lavandería para los adultos mayores y deben realizar las siguientes actividades:
1. Atención primaria en salud.
2. Gestiones necesarias para el aseguramiento en salud en régimen subsidiado.
3. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.
4 auxilio Exequial.
5. Elementos de aseo personal y servicios de corte de cabello.
6. Transporte a citas médicas o urgencias que se requieran.
7. Servicio de hospedaje.
8. Servicio de lavandería.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONVENIO. A.) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido. 2) Suscribir la liquidación del Convenio. 3) Aceptar la supervisión del MUNICIPIO y así como las instrucciones impartidas por el mismo, que serán comunicadas de manera escrita, a través del supervisor del convenio designado. 4) Rendir cuentas al MUNICIPIO, sobre la inversión de los dineros aportados por este. 5) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. 6) Llevar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera, así como para los entes de control. 7) Coordinar el desarrollo del convenio con el supervisor designado por el MUNICIPIO. 8) Constituir las garantías que sean requeridas con ocasión del presente convenio, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por el MUNICIPIO. 9) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, deberá acreditar el pago de los aportes del recurso humano requerido como apoyo para la ejecución, del presente convenio, entre ellos al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 10) Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: 1. Girar el valor de su aporte para el convenio, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 2. Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio. **B.) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1)** Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos en los estudios previos e invitación que se realice. **2)** Aprobar de acuerdo a los informes de supervisión los pagos para la ejecución de los recursos del convenio, e impartir instrucciones por escrito por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO para que se adelante la cancelación de los pagos a que haya lugar. **3.)** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio. **4)** Designar un Supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto aquí acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO**: Para la ejecución del convenio se ha estimado la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($465.338.940,00)**; de acuerdo a la propuesta presentada por EL ASOCIADO el presupuesto de los recursos a ejecutar es el siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024						
Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.	**VALOR DIARIA POR ADULTO**	**DIAS EN EL**	**VALOR TOTAL MES**	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**TIEMPO EN MESES**	**VALOR TOTAL DE PROYECTO**

	MAYOR	MES				
ORIENTACION PSICOSOCIAL Y TERAPEUTICA: Prestar servicio profesional P&P de orientación psicosocial y terapéutica Este componente consiste en brindar atención psicosocial y terapéutica, mediante la realización de talleres formativos em pro de mantener su rol social fuera de la misma, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del autoestima y bienestar	**2.123,00**	**30**	**63.690,00**	**55**	**10**	**35.029.500,00**
ALIMENTACION: Prestar servicio profesional para brindar capacitaciones y desarrollar actividades en productividad, promoción del trabajo asociativo y uso de internet. Este componente consiste en brindar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos al desarrollo de esta población, elaboren las profesionales de nutrición para las raciones alimenticias diarias	**9.679,00**	**30**	**290.370,00**	**55**	**10**	**159.703.500,00**
ACTIVIDADES DE OCIO PRODUCTIVO: Prestar servicio profesional para brindar capacitaciones y desarrollar actividades en productividad, promoción del trabajo asociativo y uso de internet. Este componente consiste en realizar actividades que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, mediante el desarrollo de actividades como: 1. Capacitaciones en actividades productivas. 2. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para consecución de ingresos.	**1.806,00**	**30**	**54.180,00**	**55**	**10**	**29.799.000,00**

3. Uso de internet.						
ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS: Prestar servicio profesional para desarrollar actividades físico-recreativas, esparcimiento y encuentros intergeneracionales.	**1.820,00**	**30**	**54.600,00**	**55**	**10**	**30.030.000,00**
Este componente consiste en brindar actividades físico-recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.						
1. Realizar actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento a los adultos mayores.						
2. Realizar actividades de encuentros intergeneracionales.						
SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS MAYORES: Prestar servicio de Hospedaje, lavandería, Auxilio exequial, suministro elementos de aseo, aseguramiento en salud, acompañamiento y transporte a citas médicas para adultos mayores que no tienen red de apoyo.	**12.774,36**	**30**	**383.230,80**	**55**	**10**	**210.776.940,00**
Este componente consiste en realizar actividades para la promoción de estilos saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patógenos, hospedaje y servicio de lavandería para los adultos mayores y deben realizar las siguientes actividades:						
1. Atención primaria en salud.						
2. Gestiones necesarias para el aseguramiento en salud en régimen subsidiado.						
3. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.						
4 auxilio Exequial.						
5. Elementos de aseo personal y servicios de corte de cabello.						
6. Transporte a citas médicas o urgencias que se requieran.						
7. Servicio de hospedaje.						
8. Servicio de lavandería.						
TOTAL	**28.202,36**	**30**	**846.070,80**			**465.338.940,00**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al ASOCIADO el valor del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **1.** El QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del convenio, es decir, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 69.800.841)** a modo de pago anticipado previa aprobación del plan de manejo, debidamente aprobado por el supervisor del convenio y presentación de cuenta de cobro por parte de la entidad asociada. 2. El saldo restante, equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del valor del convenio, es decir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVES PESOS ($ 395.538.099)** se cancelara mediante DIEZ (10) actas parciales mes vencido, sobre la correcta ejecución y prestación del servicio de los adultos atendidos en el respectivo mes informado y soportado por el centro de bienestar, e informe de Supervisión donde se verifique la ejecución de las actividades convenidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, certificación y/o planilla de pago de la seguridad social, y demás soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago. **NOTA 1: VALOR**. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **NOTA 2**: Del valor mensual a cancelar se deberá descontar el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de cada acta, valor equivalente a la suma entregada como pago anticipado. **NOTA 3: ESTAMPILLA**. Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento. **NOTA 4: JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO**. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un pago anticipado equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) en razón a los recursos que se requieren para el inicio de la atención de los adultos mayores, así como para la adquisición de insumos y alimentos. **NOTA 5: DOCUMENTOS SOPORTES**. El CBA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 6: PLAN DE INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Para el desembolso del pago anticipado EL CBA deberá presentar un Plan de Inversión, el cual deberá ser aprobado por supervisor del convenio. Los fondos de la cuenta del pago anticipado no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del convenio, en razón a ello el Plan de Inversión no puede incluir gastos de legalización. **PARAGRAFO: DEDUCCIONES**. EL CBA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. El último pago será a la terminación del convenio con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO**. El plazo de ejecución es de **10 MESES**; sin exceder la vigencia fiscal 2024.; el plazo se contará una vez suscrita el acta de inicio, previo el agotamiento de los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del ASOCIADO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA**.- EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO** la cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía deberá ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero; **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio; por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más; **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más; **e.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con

una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**. - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los convenios deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad del convenio, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al ASOCIADO o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.**- EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el ASOCIADO cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado No. 23-00893 de fecha 19 de abril de 2023, expedido por la Directora de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Secretaría de desarrollo social del funcionario que se designe mediante comunicación interna , quien verificará que el objeto del convenio se ejecute de acuerdo a los parámetros señalados en los estudios previos e invitación realizada. **PARÁGRAFO-FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón-Santander, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **1)** Requerir a EL ASOCIADO sobre la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2)** Solicitar a EL ASOCIADO la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. **3)** Adelantar revisiones periódicas posteriores a la satisfacción de la necesidad suplida para verificar que ellas cumplen con las condiciones de calidad que le asisten a EL ASOCIADO. **4)** Acordar con EL ASOCIADO los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las discrepancias que surjan en desarrollo del objeto convenido. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. **6)** Adoptar las medidas necesarias durante la ejecución del Convenio para que las condiciones técnicas, económicas y financieras vigentes al momento de suscribir el mismo se mantengan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de

duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- EL ASOCIADO,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: E**l ASOCIADO se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el convenio, EL ASOCIADO, deberá presentar: **a.)** La garantía única debidamente aprobada por la Oficina de Contratación del Municipio, **b.)** La constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en Girón, a los 01 MAR 2024

POR EL MUNICIPIO,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

POR EL ASOCIADO

ROSALBA SANTA PATIÑO
RL ESAL

192

Elaboró, Luis Duvan Rodríguez Diaz- , CPS Oficina de Contratación

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08 Pág. 1 de 1
		Versión:	01
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 01 MAR 2024

Doctor:
CRISTHIAN ENRIQUE CABALLERO CABRAL
Director operativo del adulto mayor
Municipio de Girón

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a) como supervisor del convenio celebrado con CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRON SANTANDER, y que se suscribió con el objeto: APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER .

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe oficina de contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: **APOYO EN SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER,** A **CRISTHIAN ENRIQUE CABALLERO CABRAL, Director operativo del adulto mayor,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.871.131 de Bucaramanga.

Girón,

Firma del notificado,

CRISTHIAN ENRIQUE CABALLERO CABRAL,
Director operativo del adulto mayor